

CAPITULO 62

PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO

NOTAS.

1. Este Capítulo sólo se aplica a los artículos confeccionados con cualquier textil, excepto la guata y los artículos de punto distintos de los de la partida 62.12.
2. Este Capítulo no comprende:
 - a) los artículos de prendería de la partida 63.09;
 - b) los artículos de ortopedia, tales como bragueros para hernias, fajas medicoquirúrgicas (partida 90.21).
3. En las partidas 62.03 y 62.04:
 - a) Se entiende por *trajes (ambos o ternos)* y *trajes sastre* los surtidos formados por dos o tres prendas de vestir confeccionadas en su superficie exterior con la misma tela y compuestos por:
 - una sola chaqueta (saco) que cubra la parte superior del cuerpo, cuyo exterior, excepto las mangas, esté constituido por cuatro o más piezas, eventualmente acompañada de un solo chaleco sastre en el que su parte delantera esté confeccionada con la misma tela que la superficie exterior de los demás componentes del surtido y cuya espalda sea de la misma tela que el forro de la chaqueta (saco); y
 - una sola prenda que cubra la parte inferior del cuerpo y que consista en un pantalón largo, un pantalón corto (calzón), un "short" (excepto de baño), una falda o una falda pantalón, sin tirantes (tiradores) ni peto.

Todos los componentes del *traje (ambo o terno)* o del *traje sastre* deberán confeccionarse con una tela de la misma estructura, color y composición; además, deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida a las costuras) de una tela diferente.

Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo, un pantalón largo y un "short" o una falda o falda pantalón y un pantalón, se dará prioridad al pantalón largo como parte inferior constitutiva del traje (ambo o terno), y a la falda o falda pantalón en el caso del traje

sastre, clasificándose separadamente las demás prendas.

Aunque no cumplan todas las condiciones antes citadas, la expresión *trajes (ambos o ternos)* también comprende los trajes de etiqueta o de noche siguientes:

- el chaqué, en el que la chaqueta (saco), lisa, presenta faldones redondeados que descienden muy bajo hacia atrás, con un pantalón de rayas verticales;
 - el frac, hecho generalmente de tela negra, con una chaqueta (saco) relativamente corta por delante, que se mantiene abierta, con los faldones estrechos, escotados en las caderas y colgantes por detrás;
 - el esmoquin, en el que la chaqueta (saco), aunque quizás permita mayor visibilidad de la pechera, es de corte similar al de la chaqueta (saco) común y presenta la particularidad de llevar solapas brillantes de seda o de imitación de seda.
- b) Se entiende por *conjunto* un surtido de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas 62.07 ó 62.08) que comprenda varias prendas confeccionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por menor y compuesto por:
- una sola prenda que cubra la parte superior del cuerpo, excepto el chaleco que puede constituir una segunda prenda; y
 - una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón largo, un pantalón con peto, un pantalón corto (calzón), un "short" (excepto de baño), una falda o una falda pantalón.

Todos los componentes del *conjunto* deben tener la misma estructura, estilo, color y composición; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término *conjunto* no comprende los conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte ni los monos (overoles) y conjuntos de esquí, de la partida 62.11.

4. Para la interpretación de la partida 62.09:

- a) la expresión *prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés*, se refiere a los artículos para niños de corta edad con **estatura inferior o igual a 86 cm**; comprende también los pañales;
- b) los artículos susceptibles de clasificarse en la partida 62.09 y en otras partidas de este Capítulo se clasificarán en la partida 62.09.

5. Las prendas de vestir susceptibles de clasificarse en la partida 62.10 y en otras partidas de este Capítulo, excepto en la partida 62.09, se clasificarán en la partida 62.10.
6. En la partida 62.11, se entiende por *monos (overoles)* y *conjuntos de esquí*, las prendas de vestir o surtidos de prendas de vestir que, por su aspecto general y su textura, sean identificables como destinados principalmente para uso en la práctica del esquí (alpino o de fondo). Se componen de:
 - a) un *mono (overol) de esquí*, es decir, una prenda de una sola pieza que cubre la parte superior y la inferior del cuerpo; además de mangas y cuello, este artículo puede llevar bolsillos y trabillas; o
 - b) un *conjunto de esquí*, es decir, un surtido de prendas de vestir que comprenda dos o tres prendas, acondicionado para la venta al por menor y compuesto por:
 - una sola prenda del tipo anorak, cazadora o artículo similar, con cierre de cremallera (cierre relámpago), eventualmente acompañada de un chaleco; y
 - un solo pantalón, aunque suba por encima de la cintura, un solo pantalón corto (calzón) o un solo pantalón con peto.

El *conjunto de esquí* puede también estar compuesto por un mono (overol) de esquí del tipo mencionado anteriormente y por una especie de chaqueta (saco) acolchada sin mangas que se viste sobre el mono (overol).

Todos los componentes del *conjunto de esquí* deben estar confeccionados con una tela de la misma textura, estilo y composición, del mismo color o de colores distintos; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles.

7. Se asimilan a los pañuelos de bolsillo de la partida 62.13, los artículos de la partida 62.14 de los tipos pañuelos de cuello, de forma cuadrada o sensiblemente cuadrada, en los que ningún lado **sea superior a 60 cm**. Los pañuelos de bolsillo con uno de los lados de longitud superior a 60 cm se clasificarán en la partida 62.14.
8. Las prendas de vestir de este Capítulo que se cierren por delante de izquierda sobre derecha se considerarán como prendas para hombres o niños, y aquéllas que se cierren por delante de derecha sobre izquierda, como prendas para mujeres o niñas. Estas disposiciones no se aplicarán cuando el corte de la prenda indique manifiestamente que ha sido concebida para uno u otro sexo.

Las prendas que no sean identificables como prendas para hombres o niños, o como prendas para mujeres o niñas, se clasificarán con estas últimas.

9. Los artículos de este Capítulo pueden confeccionarse con hilos de metal.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
62.01	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 62.03	
6201.1	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:	
6201.11.00	- - De lana o pelo fino	II
6201.12.00	- - De algodón	II
6201.13.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	II
6201.19.00	- - De las demás materias textiles	II
6201.9	- Los demás:	
6201.91.00	- - De lana o pelo fino	II
6201.92.00	- - De algodón	II
6201.93.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	II
6201.99.00	- - De las demás materias textiles	II
62.02	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 62.04	
6202.1	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:	
6202.11.00	- - De lana o pelo fino	II

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
6202.12.00	- - De algodón	II
6202.13.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	II
6202.19.00	- - De las demás materias textiles	II
6202.9	- Los demás:	
6202.91.00	- - De lana o pelo fino	II
6202.92.00	- - De algodón	II
6202.93.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	II
6202.99.00	- - De las demás materias textiles	II
62.03	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), PARA HOMBRES O NIÑOS	
6203.1	- Trajes (ambos o ternos):	
6203.11.00	- - De lana o pelo fino	II
6203.12.00	- - De fibras sintéticas	II
6203.19.00	- - De las demás materias textiles	II
6203.2	- Conjuntos:	
6203.21.00	- - De lana o pelo fino	II
6203.22.00	- - De algodón	II
6203.23.00	- - De fibras sintéticas	II
6203.29.00	- - De las demás materias textiles	II
6203.3	- Chaquetas (sacos):	

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
6203.31.00	- - De lana o pelo fino	II
6203.32.00	- - De algodón	II
6203.33.00	- - De fibras sintéticas	II
6203.39.00	- - De las demás materias textiles	II
6203.4	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":	
6203.41.00	- - De lana o pelo fino	II
6203.42.00	- - De algodón	II
6203.43.00	- - De fibras sintéticas	II
6203.49.00	- - De las demás materias textiles	II
62.04	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALON, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), PARA MUJERES O NIÑAS	
6204.1	- Trajes sastre:	
6204.11.00	- - De lana o pelo fino	II
6204.12.00	- - De algodón	II
6204.13.00	- - De fibras sintéticas	II
6204.19.00	- - De las demás materias textiles	II
6204.2	- Conjuntos:	
6204.21.00	- - De lana o pelo fino	II
6204.22.00	- - De algodón	II

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
6204.23.00	- - De fibras sintéticas	II
6204.29.00	- - De las demás materias textiles	II
6204.3	- Chaquetas (sacos):	
6204.31.00	- - De lana o pelo fino	II
6204.32.00	- - De algodón	II
6204.33.00	- - De fibras sintéticas	II
6204.39.00	- - De las demás materias textiles	II
6204.4	- Vestidos:	
6204.41.00	- - De lana o pelo fino	II
6204.42.00	- - De algodón	II
6204.43.00	- - De fibras sintéticas	II
6204.44.00	- - De fibras artificiales	II
6204.49.00	- - De las demás materias textiles	II
6204.5	- Faldas y faldas pantalón:	
6204.51.00	- - De lana o pelo fino	II
6204.52.00	- - De algodón	II
6204.53.00	- - De fibras sintéticas	II
6204.59.00	- - De las demás materias textiles	II
6204.6	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":	
6204.61.00	- - De lana o pelo fino	II
6204.62.00	- - De algodón	II

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
6204.63.00	- - De fibras sintéticas	II
6204.69.00	- - De las demás materias textiles	II
62.05	CAMISAS PARA HOMBRES O NIÑOS	
6205.10.00	- De lana o pelo fino	II
6205.20.00	- De algodón	II
6205.30.00	- De fibras sintéticas o artificiales	II
6205.90.00	- De las demás materias textiles	II
62.06	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, PARA MUJERES O NIÑAS	
6206.10.00	- De seda o desperdicios de seda	II
6206.20.00	- De lana o pelo fino	II
6206.30.00	- De algodón	II
6206.40.00	- De fibras sintéticas o artificiales	II
6206.90.00	- De las demás materias textiles	II
62.07	CAMISetas INTERIORES, CALZONCILLOS (INCLUIDOS LOS LARGOS Y LOS "SLIPS"), CAMISIONES, PIJAMAS, ALBORNOCES DE BAÑO, BATAS DE CASA Y ARTICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS	
6207.1	- Calzoncillos (incluidos los largos y "slips"):	
6207.11.00	- - De algodón	II
6207.19.00	- - De las demás materias textiles	II
6207.2	- Camisones y pijamas:	

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
6207.21.00	- - De algodón	II
6207.22.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	II
6207.29.00	- - De las demás materias textiles	II
6207.9	- Los demás:	
6207.91.00	- - De algodón	II
6207.92.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	II
6207.99.00	- - De las demás materias textiles	II
62.08	CAMISETAS INTERIORES, COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS ("BLOOMERS", BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES DE BAÑO, BATAS DE CASA Y ARTICULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS	
6208.1	- Combinaciones y enaguas:	
6208.11.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	II
6208.19.00	- - De las demás materias textiles	II
6208.2	- Camisones y pijamas:	
6208.21.00	- - De algodón	II
6208.22.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	II
6208.29.00	- - De las demás materias textiles	II
6208.9	- Los demás:	
6208.91.00	- - De algodón	II

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
6208.92.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	II
6208.99.00	- - De las demás materias textiles	II
62.09	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, PARA BEBES	
6209.10.00	- De lana o pelo fino	II
6209.20.00	- De algodón	II
6209.30.00	- De fibras sintéticas	II
6209.90.00	- De las demás materias textiles	II
62.10	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07	
6210.10	- Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03:	
6210.10.10	- - Uniformes del tipo mono (overol) esterilizados, desechables	II
6210.10.90	- - Otras	II
6210.20.00	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19	II
6210.30.00	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19	II
6210.40.00	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños	II
6210.50.00	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	II
62.11	CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE (CHANDALES), MONOS (OVEROLES) Y	

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
	CONJUNTOS DE ESQUI Y BAÑADORES; LAS DEMAS PRENDAS DE VESTIR	
6211.1	- Bañadores:	
6211.11.00	- - Para hombres o niños	II
6211.12.00	- - Para mujeres o niñas	II
6211.20.00	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	II
6211.3	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños:	
6211.31.00	- - De lana o pelo fino	II
6211.32.00	- - De algodón	II
6211.33.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	II
6211.39.00	- - De las demás materias textiles	II
6211.4	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:	
6211.41.00	- - De lana o pelo fino	II
6211.42.00	- - De algodón	II
6211.43.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	II
6211.49.00	- - De las demás materias textiles	II
62.12	SOSTENES ("BRASSIERES", CORPIÑOS), FAJAS, CORSES, TIRANTES (TIRADORES), LIGAS Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES, INCLUSO DE PUNTO	
6212.10.00	- Sostenes ("brassieres", corpiños)	II
6212.20.00	- Fajas y fajas braga (fajas calzón, fajas bombacha)	II

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
6212.30.00	- Fajas sostén (fajas "brassiere", fajas corpiño)	II
6212.90.00	- Los demás	II
62.13	PAÑUELOS DE BOLSILLO	
6213.10.00	- De seda o desperdicios de seda	II
6213.20.00	- De algodón	II
6213.90.00	- De las demás materias textiles	II
62.14	CHALES (MANTONES), PAÑUELOS DE CUELLO, BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS Y ARTICULOS SIMILARES	
6214.10.00	- De seda o desperdicios de seda	II
6214.20.00	- De lana o pelo fino	II
6214.30.00	- De fibras sintéticas	II
6214.40.00	- De fibras artificiales	II
6214.90.00	- De las demás materias textiles	II
62.15	CORBATAS Y LAZOS SIMILARES	
6215.10.00	- De seda o desperdicios de seda	II
6215.20.00	- De fibras sintéticas o artificiales	II
6215.90.00	- De las demás materias textiles	II
6216.00.00	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS	II
62.17	LOS DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR CONFECCIONADOS; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 62.12	

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
6217.10.00	- Complementos (accesorios) de vestir	II
6217.90.00	- Partes	II